

FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
UN BENEFICIO PARA LOS
TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE
INDICA, PARA PROTEGER SUS
INGRESOS ANTE LAS DIFICULTADES
GENERADAS POR LA PROPAGACIÓN DE
LA ENFERMEDAD COVID-19 EN CHILE
(BOLETÍN N°13.542-05).

Santiago, 15 de junio de 2020.

N° 086-368/

Honorable Cámara:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de la H. Cámara de Diputados:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para reemplazar en la letra a) del inciso primero del artículo 2, los guarismos "4" y "8" por "3" y "6", respectivamente.

2) Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 8 el guarismo "\$75.000" por "\$100.000", todas las veces que aparece.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 95 GG
I.F. N° 97/15.06.2020
I.F. N° 92/02.06.2020
I.F. N° 087/27.05.2020

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica, para proteger sus ingresos ante las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile.

Boletín N° 13.542-05

Mensaje 086-368

I. Antecedentes

El presente mensaje introduce modificaciones al proyecto de ley crea un beneficio transitorio con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19, en favor de los trabajadores independientes, las que serán presentadas en el 2do Trámite Constitucional, en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Los elementos abordados por las presentes indicaciones son:

- a. Se reduce el número de meses en los que el beneficiario deberá haber emitido boletas de honorarios para acceder al beneficio.
- b. Se incrementa el tope máximo del subsidio de \$75.000 a \$100.000.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El incremento del monto máximo del subsidio a otorgar, **irrogará un mayor gasto fiscal de \$16.414 millones, con respecto a lo estimado en el I.F. N° 92 de 2020.**

II. Fuentes de información

- Servicio de Impuestos Internos.
- Informe Financiero N° 92. 2 de Junio, 2020.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 95 GG

I.F. N° 97/15.06.2020

I.F. N° 92/02.06.2020

I.F. N° 087/27.05.2020



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: